



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0994-R-2021
Piura, 16 de julio de 2021**

VISTO

El expediente N° 000007-5501-21-8 de fecha 21 de junio de 2021, que presenta el señor **JOSE DAVID TEJADA GUERRERO**, solicitando pago de vacaciones trucas no gozadas de su Señor Padre Pablo Tejada LLauce, ex servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, documento s/n de fecha 21 de junio de 2021, el señor **José David Tejada Guerrero**, hijo del ex trabajador administrativo Pablo Tejada LLauce, solicita el pago de vacaciones trucas que le correspondiera, adjunta a su solicitud la Sucesión Intestada que corresponde;

Que, con Oficio N° S/N-ONyC-OCARH-UNP-2021 de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Normas y Control de la Oficina Central de Administración de Recurso Humanos, informa que el ex servidor Pablo Tejada LLauce, a la fecha de su deceso contaba con un saldo vacacional de 27 días correspondiente al penúltimo ciclo laboral y 29 días del último ciclo laboral;

Que, con Informe N° 0139-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 07 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el Sr. Pablo Tejada LLauce, ingreso al servicio del estado en la Universidad Nacional de Piura en condición de contratado desde el 01 de junio de 1979, nombrándosele en el servicio el 01 de abril de 1980, según Resolución Rectoral N°760-R-80. A la fecha de cese por fallecimiento (29 de marzo de 2021), se encontraba desempeñando el cargo de Técnico en Laboratorio I y se encontraba ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel "A", adscrito a la Facultad de Zootecnia, y acumulo un total de cuarenta y un (41) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días de servicios efectivos prestados al estado. El Decreto Supremo N°420-19 EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2020 en su artículo 4° - numeral 4.2 - dispone la compensación económica por concepto de vacaciones trucas que se otorga al servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record laboral, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual de MUC y el BET que percibe el servicio público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. Así también la Única Disposición y Transitoria del Decreto Supremo N°420-2019-EF, menciona que en tanto la DGGFRH no termine el BET del Servidor Público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, de los ingresos a que se refiere los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4° del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor público cuyo gasto se registre en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el incentivo único CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas. De acuerdo a lo informado por la Oficina de Normas y Control de la OCARH, mediante Oficio N°0269-ONyC-OCARH-UNP-2021, el extinto servidor don Pablo Tejada LLauce cuenta con un saldo de 27 días (penúltimo Ciclo Laboral - Ciclo N°41) y un saldo de 29 días (último Ciclo Laboral N°42), en tal sentido le corresponde el pago de vacaciones no gozadas de acuerdo al siguiente calculo:

Penúltimo Ciclo Laboral (Ciclo N°41)

27 días

$1,125.46 / 30 \times 27 = 1,012.91$

Ultimo Ciclo Laboral (Ciclo N°42)

29 días

$1,125.46 / 30 \times 29 = 1,087.94$

TOTAL. S/. 2, 100.85

Son: Dos mil cien y 85/100 nuevos soles.

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP, corresponde el pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

- | | | |
|----|-------------------------------|----------------------|
| 1. | José David Tejada Guerrero | (Hijo) |
| 2. | Yaklyn Licet Tejada Guerrero | (Hijo) |
| 3. | Elisa Vanessa Tejada Guerrero | (Hija) |
| 4. | John Alex Tejada Guerrero | (Hijo) |
| 5. | Bryan Alonso Tejada Guerrero | (Hijo) |
| 6. | Pablo David Tejada Guerrero | (Hijo) |
| 7. | Paola Guerrero Tomapasca | (Cónyuge Supérstite) |

Que, con Priorización Presupuestal N°1481-2021-OPPTO-OCP de fecha 13 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, comunica que don José David Tejada Guerrero está gestionado el pago de Vacaciones Trucas que corresponderían a su señor padre Don Pablo Tejada LLauce - extinto servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, en

Vacaciones Trucas

Sección Funcional : 0493
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Partida : 2.1.1.9.3.3 Compensación por Tiempo de Servicios
Monto : S/. 2,100.85





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0994-R-2021
Piura, 16 de julio de 2021

Beneficiarios

José David Tejada Guerrero	(Hijo)
Yaklyn Licet Tejada Guerrero	(Hijo)
Elisa Vanessa Tejada Guerrero	(Hija)
John Alex Tejada Guerrero	(Hijo)
Bryan Alonso Tejada Guerrero	(Hijo)
Pablo David Tejada Guerrero	(Hijo)
Paola Guerrero Tomapasca	(Cónyuge Supérstite)

Que, a través del Informe N° 440-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se considera procedente el pago por concepto de vacaciones trunca que le correspondieran al extinto servidor administrativo Sr. Pablo Tejada Llauce. Se debe tener en consideración que el pago del monto indicado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, deberá distribuirse a favor de los beneficiarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Sucesión Intestada adjunta;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del Sr. **José David Tejada Guerrero** hijo del ex servidor Sr. Pablo Tejada Llauce, el monto de **S/. 2, 100.85 (Son: Dos mil cien y 85/100 nuevos soles)**; por concepto de **vacaciones no gozadas**, conforme a lo indicado por las Oficinas centrales de Recursos Humanos y Planificación mediante Informe N° 0139-OE-OCARH-UNP-2021 y Priorización Presupuestal N°1481-2021-OPPTO-OCP;

ARTÍCULO 2.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR , DGA,OCEP(3),OCP(2),OCARH(4),INT.,OCAJ,ARCHIVO (2)
15 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL